

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente ALIMENTOS de BELCY LEON RINCON contra JULIO CESAR SARRIA GUZMAN, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual se solicita oficiar el embargo acordado por la parte en acuerdo presentado, al nuevo Cajero Pagador de la empresa donde trabaja el demandado RADICADO: 13052-4089-001-2014-00129-00. Provea.

Arjona, abril 26 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la memorialista, se accede a ello, en consecuencia, Oficiese al Cajero Pagador de la Agencia Nacional de Tierras, que debe descontar el 40% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado JULIO CESAR SARRIA GUZMAN y consignarlo en la cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado a favor de la demandante BELCY SOFIA LEON RINCON bajo la modalidad TIPO 6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

